

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en el cual se deja constancia de que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 405

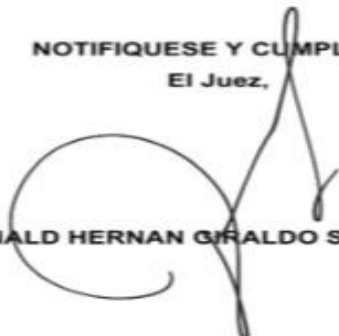
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LILIBETH MUÑOZ LOZANO
RADICACIÓN: 760014003002-2019-00589-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo hipotecario adelantado por Bancolombia S.A. en contra de la señora Lilibeth Muñoz Lozano por pago de las cuotas en mora.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares aquí practicadas.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte demandante.
4. Expedir copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA